



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



UCT-216-2024

MEMORANDO

PARA: OIP UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ELISA GIRÓN MEZA

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CINTIA AGUILERA ANDINO

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADOS EN ABRIL

FECHA: 10 DE MAYO DE 2024



En respuesta al memorando **OIP-112-2024**, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica, en el mes de abril del año 2024, se firmaron los siguientes Convenios:

- **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE (DGMM)**
- **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA ESCUELA TÉCNICA DEL EJERCITO (ETE)**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)-INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**
- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, PROGRAMAS INTERNACIONALES HONDURAS (VSFS-IP Honduras) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**

Sin otro particular,



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE (DGMM)

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1988-05997**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"INFOP"**; y **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTÍZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0611-1979-00634, actuando en su condición de Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** con Acuerdo Ejecutivo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo del 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará la **"DGMM"**; en su conjunto identificados como **"LAS PARTES"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por los antecedentes y compromisos siguientes:

ANTECEDENTES:

- **CONSIDERANDO:** Que el **INFOP** fue creado mediante Decreto Ley No.10, del 28 de diciembre de 1972, como institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna.





- **CONSIDERANDO:** Que el **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.
- **CONSIDERANDO:** Que la **DGMM** como parte de las atribuciones que por ley le corresponden, tiene a su cargo la administración, control y coordinación de todas las actividades marítimas relacionadas con la Marina Mercante, transporte marítimo, seguridad marítima, protección del medio marino, la formación y titulación de la Gente de Mar, así como una política de calidad orientada a brindar dichos servicios cumpliendo la legislación nacional y el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW/78), generando así fuentes de empleo para Honduras.
- **CONSIDERANDO:** Que la **DGMM**, de acuerdo con el artículo 92 numeral 8) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus reformas, tiene como parte de sus atribuciones, dirigir la Formación y Titulación de Gente de Mar bajo las pautas indicadas en el *Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW/78);* siendo la institución garante mediante el cumplimiento de las exigencias impuestas por el Convenio) y otros tratados y convenios afines.
- **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional en su artículo 5 numeral 21) establece como actividad marítima *“la formación profesional de la gente de mar y del personal de tierra o, en su caso, la certificación de tal formación, de*





Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República



conformidad con lo prescrito en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW,1978)".

- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, propone la generación de políticas económicas enfocadas en la generación de empleo masivo e inclusivo para juventudes y otros en desventaja debido a que la falta de empleo digno es uno de los factores más graves de expulsión de población.
- **CONSIDERANDO:** Que es inherente a la actividad Estatal la ejecución de actividades encaminadas a coadyuvar acciones orientadas a la generación de empleos, contribuir a mejorar los ingresos y condiciones de vida de la población, específicamente a jóvenes en riesgo social, a través de los servicios que brinda el **INFOP** y la **DGMM**, para la formación y colocación de talento humano calificado.

POR TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas de cooperación para fortalecer la colaboración interinstitucional y mejorar las capacidades del personal administrativo de ambas entidades, así como la ejecución de actividades orientadas a que jóvenes y adultos puedan acceder con éxito a oportunidades de empleo en la industria marítima, a través de los cursos de formación ocupacional proporcionados por el INFOP y los programas ofrecidos por los centros de capacitación de la DGMM a aspirantes y marinos hondureños a nivel nacional de conformidad a lo prescrito en el Convenio STCW,78, contemplando el enrolamiento y colocación de los participantes a través del Departamento de Embarque de esa Autoridad Marítima.



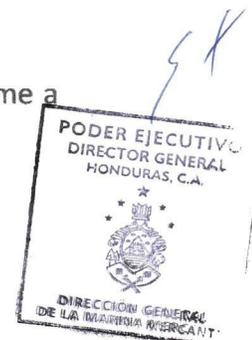


CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar los instructores para el desarrollo de las acciones formativas presenciales y virtuales enmarcadas en el presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad de recurso humano y financiero del **INFOP**, y a su oferta disponible;
2. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente;
3. Proporcionar la formación en tutor virtual a los instructores de la **DGMM**.
4. Brindar la formación en inglés profesional de forma virtual y presencial a los participantes a nivel nacional;
5. Coordinar y facilitar el uso de las instalaciones de acuerdo con su disponibilidad para brindar las acciones formativas; con prioridad en los Centros fijos del **INFOP**, Regional Central Miraflores, Región Noroccidental, Regional Litoral Atlántico, y Regional sur;
6. Proveer cursos a la **DGMM** en las áreas de formación ocupacional que demande el mercado laboral marítimo y acorde a la oferta disponible del **INFOP**;
7. Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA DGMM

1. Informar a **INFOP** sobre la programación de los cursos de formación marítima impartido por las Escuelas de la **DGMM**;
2. Asignar al personal administrativo que realizará las acciones enmarcadas en el presente convenio, para el enrolamiento y/o colocación de la Gente de Mar;
3. Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación para la elección de los cursos que se realizarán con apoyo del **INFOP**, de conformidad con la Oferta Formativa;
4. Supervisar las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio, conforme a competencias de la **DGMM**;





5. Priorizar los cupos para los participantes, así como para el personal técnico (instructores) del área de Industria y Turismo y Servicios del INFOP; que se inscriban en los cursos, capacitaciones y grados técnicos impartidos a través de la **DGMM**;
6. Invitar al **INFOP** a las ferias de enrolamiento dirigidas a aspirantes y marinos hondureños organizadas por el Departamento de Embarque.
7. Compartir con el **INFOP** la información de las fechas de pre-matricula y matricula de los cursos impartidos por la **DGMM** para los beneficiarios de las actividades enmarcadas en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Establecer para efectos de comunicación los enlaces de cada una de las partes:
 - Por **INFOP** se designa a: Mario Zepeda, correo electrónico: mariozepeda@infop.hn, Jefe de la División de Acciones Formativas, Tel. 2230-0856; quien designa como enlace a Oscar Osmin Mejía, Coordinador de Marinos de Cruceros de INFOP ; con correo Electrónico: osminmejia@infop.hn, Tel: 9451-5541.
 - En el caso de la **DGMM** será: Lic. Gabriela García, Jefa Interina del Departamento de Embarque, correo electrónico lgarcia@marinamercante.gob.hn, Tel. 2239-8228.
2. Presentar la planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse en el marco de este convenio;
3. Realizar reuniones cuando se requieran entre las partes; para la ejecución del presente convenio.
4. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados;
5. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje;



6. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta (30) de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada Institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio;
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Convenio por cualquiera de las partes;
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del presente Convenio;
5. Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se





Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



resolverá por la vía amistosa y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y la Dirección General de la **DGMM**.

En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, firman en duplicado comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).





CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN
Director Ejecutivo
INFOP





EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
Director General
DGMM